# ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TÍTULO: OBRAS DE MEJORA DE INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

**EXP. Nº CON/31/2021**

**1. - Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5)**

**Código/s CPV:** 45310000 - Trabajos de instalación eléctrica.

31520000 - Lámparas y accesorios de iluminación.

31524100 - Accesorios para iluminación de techo.

División en lotes: **No.**

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: ***“Obras de Mejora de Instalaciones de Iluminación del Ayuntamiento de Medio Cudeyo”.***

# 2. - Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 26 y 28)

**Órgano de contratación:**

Denominación: Alcaldía del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Dirección postal: Plaza del Ayuntamiento, 1. 39.724, Valdecilla (Cantabria).

# 3. - Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cl. 4)

# Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo

# Departamento de Secretaria del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

# 4. - Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: **18.713,10 €,** IVA excluido.

# 5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

# (Cláusula 7 y 8)

Presupuesto (IVA excluido): **18.713,10 €**

IVA: **3.929,75 €** Tipo/s: **21 %**

Presupuesto base de licitación: **22.642,85 €, IVA INCLUIDO.**

Cofinanciación: **NO.**

# 6. - Revisión de precios (Cláusula 11).

Procede: No.

# 7. - Régimen de pagos (Cláusula 28).

Expedición de certificaciones: **Periodicidad mensual.**

Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales, expedidas en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan acompañadas de relación valorada expedidas por el Técnico Director de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la Corporación. Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

Tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

# 8. - Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 21 y 43)

Plazo: **QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.**

# 9. - Programa de trabajo. (Cláusula 42)

# Obligación de presentar un programa de trabajo: No.

# 10. - Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

Tramitación anticipada: **No**.

Tramitación: **Ordinaria.**

Procedimiento: **Abierto simplificado.**

Criterios de adjudicación: **ÚNICO criterio de adjudicación, Precio.**

***(Los criterios de adjudicación se detallan en el apartado nº 19 del presente ANEXO).***

# 11. - Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 12, 13, 14 y 26).

**Acreditación de la solvencia:**

***Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en la fecha final de presentación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.***

Procede: **SÍ.**

***Se acreditará la solvencia económica y financiera por el siguiente medio a que se refiere la LCSP:***

* Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación.

***Se acreditará la solvencia técnica por los siguientes medios a que se refiere la LCSP:***

* Relación de las obras ejecutadas en el curso de los TRES (3) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

De conformidad con lo establecido en el art. 77.1 a) se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

# Clasificación: Grupo I – Instalaciones eléctricas.

# Subgrupo 1 – Alumbrados, Instalaciones y balizamientos luminosos

# 

**12. - Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 15)**

1. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: NO
2. Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

# 13. - Habilitación empresarial. (Cláusulas 12 y 26): NO.

# 14. - Empresas no comunitarias. (Cláusula 27)

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias:

Procede: NO

# 15. - Garantía definitiva. (Cláusula 20)

5% del precio final ofertado excluido el IVA.

# 18. - Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en ***SOBRE ÚNICO.***

**SOBRE ÚNICO - DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro de este sobre (DEBIDAMENTE CERRADO) los licitadores deberán incluir:

1. **- Declaración responsible y Modelo de Oferta de económica.**

Se presentará redactada CONFORME AL MODELO fijado en el presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

# 2. - Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsible.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

# 3. - Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

# 19. - Criterios de adjudicación. (Cláusula 19)

**OFERTA ECONÓMICA (100 PUNTOS):** la valoración se hará considerando más ventajosa la oferta que mayor baja realice en el precio (IVA excluido), otorgándole un máximo de 100 puntos, y a la empresa que no realice ningún tipo de baja se le otorgaran 0 puntos. Al resto de las empresas se les puntuará conforme a la fórmula que se indica a continuación. En todo caso deberán cumplir con las prescripciones técnicas que se establecen.

El resto de ofertas para cada uno de esos productos obtendrán la puntuación conforme a la siguiente fórmula:

**Puntos de la oferta = Importe de la baja de la oferta a valorar x Puntuación máxima**

**Importe de la baja de la mejor oferta**

\* Se entenderá por importe de baja la diferencia de importe respecto del precio de licitación. P.e.: importe de licitación: 100; Oferta presentada: 90; importe de baja: 10.

Para llevar a cabo la valoración económica, y que sea admitida la oferta, **será requisito necesario que no se supere el importe previsto para presentar la oferta de licitación (importe excluido IVA)**.

Todos los aspectos que aparezcan recogidos en este capítulo de la oferta tendrán carácter contractual, siendo exigibles sin contraprestación económica alguna por encima de la proposición económica presentada.

**20. - Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)**

De conformidad con el artículo 85 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, s*e considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles** **desde el envío de la correspondiente comunicación.**

# 21. - Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)

Procede: NO

# 22. - Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 23).

**23. - Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 10)**

NO

# 24. - Ejecución del contrato. (Cláusula 14)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

# 25. - Subcontratación. (Cláusula 37)

SI.

* **Pago directo a los subcontratistas:** NO**.**

# 26. - Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los requisitos exigidos en el art. 214.2 de la LCSP.

# 27. - Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 44)

Procede: NO

# 28. - Suspensión. (Cláusula 45)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

# 29. - Penalidades. (Cláusulas 10, 35, 37 y 43)

1. Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.
2. Por incumplimiento de las obligaciones en materia laboral:

En el caso de contratación de personal desempleado, el compromiso de adscripción de personal desempleado supone la obligación de facilitar con carácter mensual al Ayuntamiento información sobre los puestos de trabajo creados, con identificación del nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el período de vigencia de sus contrato, acompañando al mismo TC en el que se recojan las cotizaciones efectuadas por los citados trabajadores.

El cumplimiento de esta obligación tiene carácter esencial a los efectos previstos en la LCSP, el incumplimiento de la misma llevará consigo la imposición de las siguientes penalidades:

a. - Por incumplimiento de la misma por periodo de 1 día/trabajador: 50 €

b. - Por incumplimiento de la misma por periodo de 2 a 8 días/trabajador: 500 €

c.- Por incumplimiento de la misma por más de 8 días/trabajador: 1.000 €.

# 30. - Causas de resolución del contrato. (Cláusula 46)

Son causas de resolución del contratol as recogidas en los artículos 211, 245 de la LCSP así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales que se contemplen en el presente PCAP y PPTP (se consideran obligaciones esenciales del contrato las relativas a los criterios de adjudicación, en concreto la relativa a las mejoras).

**31. - Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP. (Cláusula 3)**

* Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista en su totalidad.

# 32. - Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra. (Cláusula 47)

# 33. - Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 50): 12 meses.

# 34. - Deber de confidencialidad. (Cláusula 32)

**Duración:** *5 años desde el conocimiento de esa información.*

**35. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18).**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de doce días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

# 36. - Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 24).

Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo es [**http://mediocudeyo.es/web/perfil-del-contratante/**](http://mediocudeyo.es/web/perfil-del-contratante/)

# 37. - Observaciones.

En Medio Cudeyo, a 18 de noviembre de 2021

EL ALCALDE

Fdo. Juan José Perojo Cagigas